



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE
TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

EDICTO

En San Andrés Cholula, Puebla, se hace del conocimiento al público en general que ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, el expediente 7/2021, promovido por Jovita López García, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Jovita López García, respecto del desaparecido Gregorio Meléndez Oliver, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Gregorio Meléndez Oliver, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se designa como representante legal a Jovita López García, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida Gregorio Meléndez Oliver, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.

CUARTO. La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida, acorde con lo expuesto en el considerando sexto.

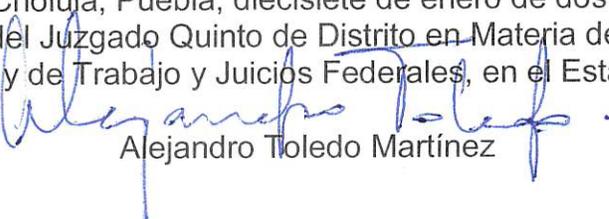
QUINTO. La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

SEXTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la secretaría la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en los considerando octavo y noveno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.


Alejandro Toledo Martínez